



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACION DE EL "1er ABIERTO OBREGONENSE DE PÁDEL", EN LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL PARQUE ÁGUILAS JAPÓN, CELEBRADO POR EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO ROMERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDO POR DIEGO DEL VALLE DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DEPORTE Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD; Y POR OTRO LADO LA EMPRESA "VISIÓN CREATIVA PUBLICIDAD & MEDIOS", A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DEMONIRÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL C. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ RANGEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Es obligación de los diferentes niveles de gobierno garantizar la recreación y el deporte en un entorno seguro de no discriminación por raza, etnia, preferencias sexuales, entre otras; lo anterior tiene su sustento jurídico en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; artículo 149Ter del Código Penal Federal y el artículo 6° de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.
2. El Comité de Patrimonio Inmobiliario en su Octava Sesión ordinaria (08/2011) de fecha cuatro de mayo de dos mil once, dictaminó procedente el siguiente Acuerdo: "El Comité del Patrimonio Inmobiliario, integrado y funcionando en términos de lo dispuesto en los artículo 14 y 15 fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. Dictamina procedente la asignación del inmueble identificado como Fracción "G" de la Ex Hacienda de Guadalupe, situado en la Avenida Ferrocarril de Cuernavaca al Panteón Jardín y Calzada de las Águilas, conocido indistintamente como "Parque Japón" y "Parque Las Águilas", con una superficie de 229,030.96 metros cuadrados, a favor del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, para destinarlo, a diferentes proyectos sociales, sin afectación al Parque, propiciando de esa manera el desarrollo y beneficio social de la comunidad obregonense.
3. Mediante Acta Administrativa No. UDPRA/050/2011, del veintitrés de mayo de dos mil once, se formalizó la asignación del predio ubicado Avenida Ferrocarril de Cuernavaca al Panteón Jardín y Calzada de las Águilas, conocido indistintamente como "Parque Japón" y "Parque Las Águilas", con una superficie de 229,030.96 metros cuadrados, para destinarlo a diferentes proyectos sociales sin afectación al parque.



DECLARACIONES

I.- "LA ALCALDÍA" declara:

I.1. La Alcaldía Álvaro Obregón es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración, en caminado a satisfacer las demandas de la comunidad, contando para ello con la autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A Base VI incisos a) y c) de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2, y 4, 53 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 6, 9, 15, 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que su titular es la **MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA**, quien fue electa por sufragio efectivo como **Alcaldesa** en Álvaro Obregón, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 10 de junio del 2021, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2021, ante la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 17, 24 fracción I, 25 de la Ley citada.

I.3. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4. Que el **C. FERNANDO ROMERO DÍAZ**, fue designado mediante nombramiento de fecha 29 de marzo de 2024, por la Mtra. Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, como **Director General de Desarrollo Social**, en términos del artículo 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de febrero de 2024 con número 1305 de la Vigésima Primera Época.

I.5. Que para efectos de este convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el edificio de la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en calle Canario S/N, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, de esta Ciudad de México.

I.6. Que el **C. DIEGO DEL VALLE DÍAZ**, fue designado mediante nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2022, por la Mtra. Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, como **Director de Deporte y Desarrollo de la Comunidad**, en términos del artículo 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

II.- "LA EMPRESA" declara:

II.1. Que el C. Carlos Alberto Hernández Rangel es una persona física con actividad empresarial.



II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HERC7908227Y2.

II.3. Que su denominación social es "Carlos Alberto Hernández Rangel".

II.4. Que, para efectos de este convenio, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Fray Angélico, número 28 bis, colonia Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03910, Ciudad de México.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración.

III.2. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio de la voluntad que afecte su validez, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.3. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente convenio y la consecución de los compromisos adquiridos en mérito de este.

III.4. Expuesto lo anterior "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse en los términos y condiciones del presente convenio, asimismo conocen el alcance y contenido legal y están de acuerdo en someterse a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es la realización del 1er Abierto Obregonense de Pádel 2024, en beneficio de los derechos de la comunidad, por medio del deporte y la recreación.

SEGUNDA. - ÁREAS DE SEGUIMIENTO. "LA ALCALDÍA" determina que el **C. DIEGO DEL VALLE DÍAZ, DIRECTOR DE DEPORTE Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**, se constituya como responsable del seguimiento de los compromisos señalados en este convenio de colaboración, con correo electrónico: diego.delvalle@ao.cdmx.gob.mx.

"LA EMPRESA" designa al **C. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ RANGEL**, en su carácter de **DIRECTOR**, como responsable de dar seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento, con correo electrónico: 2visioncreativa@gmail.com.

TERCERA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia los días 16, 17 y 18 de agosto de 2024 por única ocasión.

CUARTA. - TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal.

QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma de común acuerdo y por escrito del Convenio modificatorio respectivo.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, para que puedan utilizar el logo y/o marca de la otra parte, deberán solicitarlo por escrito manifestando el motivo, fin y uso del mismo; por lo que tendrán que contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular del logo y/o marca y en el supuesto de que cuenten con el consentimiento expreso y por escrito, deberán cumplir en todo momento con los lineamientos y políticas que cada una de "LAS PARTES", tengan vigentes para el uso de logo y/o marca, utilizándose únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique a la otra por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su voluntad unilateral de terminación.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que "LAS PARTES" no hayan podido razonablemente prever o evitar.



OCTAVA. – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

“LAS PARTES” para lograr el objetivo del presente convenio se obligan a:

“LA ALCALDÍA” otorga a “LA EMPRESA” la autorización temporal del uso gratuito de la Infraestructura Deportiva, en específico del Parque Águilas Japón, así como proveer el audio, la logística (30 sillas, 05 tablonces y 05 carpas), para la realización en conjunto, del 1er Abierto Obregonense de Pádel 2024. “LA ALCALDÍA” otorga la autorización temporal del uso gratuito de la Infraestructura Deportiva, en específico del Parque Águilas Japón los días 16, 17 y 18 de agosto, para el “1er Abierto Obregonense de Pádel 2024”; y el Parque Águilas Japón, Parque Acuático Jalalpa y el Centro Deportivo, Cultural y Deportivo Plateros para las activaciones en los meses de julio y agosto.

“LA EMPRESA” será la encargada de la organización total del torneo, así como de proveer la premiación a los finalistas, así como a los campeones en las categorías: Mixtos A y B, libre varonil y femenino y la limpieza del área del torneo, así como los espacios de uso común para la realización en conjunto, del 1er Abierto Obregonense de Pádel 2024. Los compromisos realizados por la “LA EMPRESA” serán efectuados por medio de los proveedores “Chevrolet Pedregal”, “Dominos” y “Royal Holiday”; quienes podrán realizar activaciones en los Espacios Deportivos autorizados por “LA ALCALDÍA”, las cuales deberán ofrecerse a los usuarios de forma gratuita en todo momento. Los espacios deportivos deberán solicitarse a “LA ALCALDÍA” por lo menos con 5 días de anticipación, debiendo notificar detalladamente en que consiste la activación, así como la infraestructura a utilizar.

NOVENA. - “LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente convenio. El personal que cada una de las “LAS PARTES” designe o contrate para que intervenga en las actividades de este convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo contrató, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

DÉCIMO. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración, y que, para la consecución del objeto de éste se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda estrictamente prohibido que “LA EMPRESA” realice cualquier tipo de modificación a los Centros Deportivos, sin autorización previa por escrito oficial.

DÉCIMA SEGUNDA. - Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.



DÉCIMA TERCERA. - Cualquier controversia e interpretación que se derive del presente instrumento será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre **“LAS PARTES”** a través de los responsables que se designen para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe.

En caso de no llegar a un acuerdo, convienen en sujetarse a la jurisdicción de las autoridades competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído que fue este convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal, lo firman en original por triplicado al calce y margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México a los 30 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

POR “LA ALCALDÍA”

POR “LA EMPRESA”


FERNANDO ROMERO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL


C. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ RANGEL
DIRECTOR


DIEGO DEL VALLE DÍAZ
DIRECTOR DE DEPORTE Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
DEL VALLE
DIAZ
DIEGO

FECHA DE NACIMIENTO
12/11/1990

SEXO: M

DOMICILIO:
- 2DA. PRIV. DE ORIENTE 249-8
COL. AGRICOLA ORIENTAL 08500
IZTACALCO, GDMX



CLAVE DE ELECTOR VLDZDG9011209P800

CURP VADD901112HDFLZG00 AÑO DE REGISTRO 2008-08

ESTADO 09 MUNICIPIO 006 SECCIÓN 1901

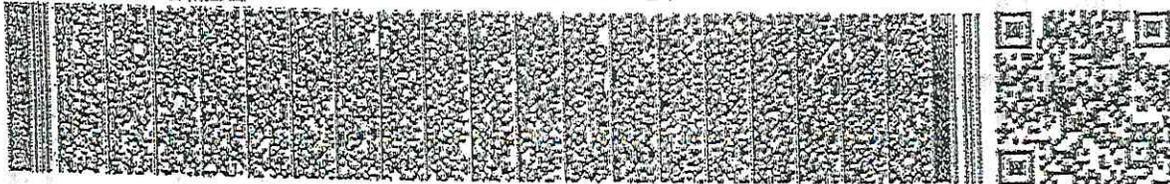
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028



REGISTRACIONALES

LOCALES Y EXTRANJEROS

17-03



[Signature]

[Signature]
EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1694712329<<1901082498759
9011126H2812313MEX<03<<00500<9
DEL<VALLE<DIAZ<<DIEGO<<<<<<<<<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
RANGEL
CARLOS ALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO
22/08/1979

SEXO H

DOMICILIO
CALZ DE LA CHARRERIA 17 INT 001
COL COLINAS DEL SUR 01430
ALVARO OBREGON, CDMX



CLAVE DE ELECTOR HRRNCR79082209H000

CURP HERC790822HDFRNR04 AÑO DE REGISTRO 1997 05

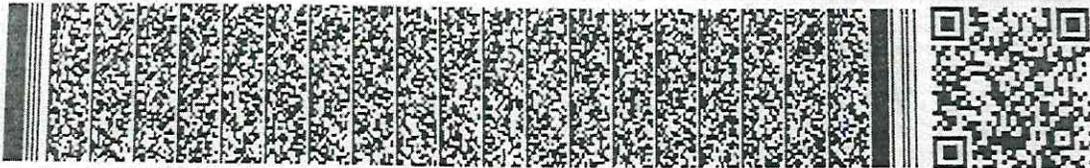
ESTADO 09 MUNICIPIO 010 SECCION 3366

LOCALIDAD 0001 EMISION 2018 VIGENCIA 2028



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



D003034

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1788330934<<3366064241474
7908220H2812313MEX<05<<42141<5
HERNANDEZ<RANGEL<<CARLOS<ALBER

[Handwritten mark]